

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA**  
**DENOMINADA**  
**VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR:**

**① JUAN FERNANDO VIDAL FIALLO Y OTROS**

**CUANTIA: USD 13.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

**MAR.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de marzo del año dos mil siete, ante mi doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **① JUAN FERNANDO VIDAL FIALLO, ② MERCEDES MARIA CHARPENTIER FIALLO, ③ ALEX FERNANDO VIDAL LEÓN, ④ JUAN PABLO VIDAL LEÓN**, todos por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregado a esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el primero y la segunda; y, solteros los últimos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señor Notario:** En el Reg.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Comparecientes:** comparecen a la celebración de esta escritura por sus propios derechos, los señores **JUAN FERNANDO VIDAL FIALLO** acompañado de su cónyuge la señora **MERCEDES MARIA CHARPENTIER FIALLO** quien comparece con el objeto de autorizar la transferencia de dominio de un aporte en especie que realiza su cónyuge en favor de la Compañía **ALEX FERNANDO VIDAL LEÓN, y JUAN PABLO VIDAL LEÓN**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y de estado civil casados el primero y la segunda; y, solteros los últimos, y declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada **VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANÓNIMA** cuyos estatutos constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** la denominación de la compañía es **VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la junta general se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: (1) El diseño, asesoría, instalación y mantenimiento de redes, sistemas y equipos de seguridad (2) la provisión, instalación, operación, mantenimiento y arrendamiento de equipos de seguridad electrónica y monitoreada, así como la prestación de cualquier otro servicio complementario o auxiliar (3) La instalación de software, hardware, tecnología y equipos relacionados con el área de seguridad y comunicaciones (4) La compra-venta, importación y exportación de equipos de comunicación y sistemas de seguridad y toda clase de insumos relacionados con dicha área (5) Asesoría técnica y capacitación para el manejo de software, hardware, tecnología y programas de sistemas de seguridad (6) la importación o exportación, compraventa y distribución de repuestos de todo tipo de máquinas, de computadores, sus partes y accesorios, y en general, todo tipo de repuestos de máquinas o equipos que hagan uso de la tecnología (7) la importación, exportación, alquiler, compra y venta de toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y accesorios (8) Los servicios de mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos o maquinaria (9) La importación o exportación, compraventa y distribución de repuestos de máquinas de computación, de teléfonos celulares, sus partes y accesorios, y en general, todo tipo de repuestos de máquinas o equipos que hagan uso de la tecnología (10) Podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar maquinarias, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que la compañía requiera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, celebrando todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de



actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal, y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general se dedicará a toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean convenientes para su funcionamiento, a excepción de las actividades establecidas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRECE MIL dólares norteamericanos (USD. 13.000) dividido en TRECE MIL (13.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Se establece un capital autorizado de (US\$ 26.000,00) VEINTISEIS MIL dólares norteamericanos; monto hasta el cual podrá incrementarse el capital suscrito previo cumplimiento de las disposiciones contempladas al respecto por la ley de compañías. **ARTÍCULO SEXTO:**

**REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo al traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y gerente general. La junta general de accionistas constituye el máximo órgano de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá una junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y una junta general extraordinaria cada vez que la convoque el gerente general, el comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la junta general, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

**ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas serán dirigidas por el presidente o quien la subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la junta general: A) ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. B) acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. C) reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. D) resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. E) nombrar Presidente



Gerente General y Comisario. F) interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. G) dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. H) señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. I) disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y convocatoria al comisario a la junta general, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética

relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**REQUISITOS Y PERIODO.-** El presidente será elegido por la junta general para el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**

**Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

presidente: A) convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general.

B) suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones o los certificados provisionales. C) suscribir el nombramiento de gerente

general. D) Suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras,

E) subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y**

**LA REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente general será elegido

por la junta general para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser

reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser

accionista de la compañía. El gerente general no podrá ejercer ningún

otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las

actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

**ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos,

atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se

estará a las pertinentes disposiciones de la ley de compañías en todo.



que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**

**ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general (A) administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o jurídicas, (B) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras, (C) previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios generales de la compañía. (D) llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. (E) dirigir las labores del personal. (F) cumplir con las resoluciones de la junta general. (G) presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. (H) cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. (I) presentar a consideración de la junta general, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE**

**LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La junta general nombrará un comisario principal. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio

económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.**- A propuesta del gerente general que podrá ser aprobada o modificada, la junta general de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

**DISPOSICIONES GENERALES.**- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la empresa en especie, por un valor total de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO-ECUADOR

mil dólares, en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	No. ACCIONES
Juan Fernando Vidal Fiallo	11.700	11.700	11.700
Alex Fernando Vidal León	650	650	650
Juan Pablo Vidal León.	650	650	650
<b>TOTAL</b>	<b>13.000</b>	<b>13.000</b>	<b>13.000</b>

**Transferencia de Dominio:** El bien aportado es de propiedad de los accionistas y el avalúo consta en la matrícula del vehículo que se adjunta como habilitante, sobre este no existe ningún tipo de gravamen y por medio del presente instrumento, Juan Fernando Vidal Fiallo, autorizado por su cónyuge, Alex Fernando Vidal León, Juan Pablo Vidal León, transfieren a perpetuidad el dominio y posesión del bien que se describe a continuación a favor de la compañía que por medio del presente contrato se constituye:

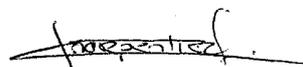
CAMIONETA	CHEVROLET	DOBLE CABINA	LUV C/D V6 4X4 T/M INYECCION	VALOR: USD. 13.000
-----------	-----------	-----------------	------------------------------------	--------------------------

A cambio del bien descrito y que paga el capital social de la compañía, los accionistas reciben las acciones que le corresponden, por el bien que transfieren en el presente instrumento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES:** A) Fotocopia de la matrícula del vehículo. B) El oficio de reserva de nombre. **DECLARACIONES ESPECIALES:** Los otorgantes autorizan a Gerardo Francisco Jaramillo Hidalgo para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las

autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera junta general de accionistas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento. Firmada por la doctora Inés Valarezo matrícula número seis mil seiscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
JUAN FERNANDO VIDAL FIALLO

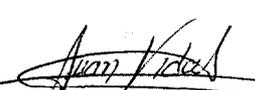
C.C. 170645953-2

  
MERCEDES MARIA CHARPENTIER FIALLO

C.C. 171258762-3

  
ALEX FERNANDO VIDAL LEON

C.C. 171347066-2

  
JUAN PABLO VIDAL LEON

C.C. 171347067-0

*el Notario*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 1706489E3-2  
 VIDAL FIALLO JUAN FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 JUNIO 1960  
 005-0047 06476 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44431442  
 CASADO MERCEDES M CHAPENTIER FIALLO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 ALBERTO VIDAL M  
 REBECA FIALLO  
 QUITO 15/06/2001  
 15/06/2018  
 REN 2058403



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 1706489E3-2  
 VIDAL FIALLO JUAN FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 JUNIO 1960  
 005-0047 06476 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960

REN 1850612



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 1706489E3-2  
 CHAPENTIER FIALLO MERCEDES M  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 15 JUNIO 2001  
 15 JUNIO 2018  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 2001

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 171347066-2  
 VIDAL LEON ALEX FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 11 SEPTIEMBRE 1985  
 005-C 0066 03331 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

*Alex Fernando Vidal*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314222  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 JUAN FERNANDO VIDAL  
 MERCEDES MARIA ISABEL LEON  
 QUITO 07/02/2006  
 07/02/2018  
 REN 1778473



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 171347067-0  
 VIDAL LEON JUAN PABLO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 12 AGOSTO 1986  
 006-0017 03237 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986

*Juan Pablo Vidal*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V344311442  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 JUAN FERNANDO VIDAL  
 MERCEDES MARIA ISABEL LEON  
 QUITO 21/02/2005  
 21/02/2017  
 REN 1403928

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

70 - 331 1706459532  
NUMERO CEDULA

VIDAL FIALLO  
JUAN FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHADUPICHA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000 7

**CERTIFICACION**



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE \_\_\_\_\_

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de PICHINCHA

certifica que Mercades Chumpich

con cédula de ciudadanía N° 1712587063

PEADIVA

QUITO 19 21 06  
CIUDAD Y FECHA

*[Signature]*  
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICACION DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

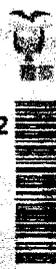
75 - 331 1713470662  
NUMERO CEDULA

VIDAL LEON  
ALEX FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHADUPICHA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICACION DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

76 - 331 1713470670  
NUMERO CEDULA

VIDAL LEON  
JUAN PABLO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHADUPICHA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: brn foja (s) util (es)

Quito, a - 8 MAR. 2007



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



ESPECIE UNICA DE MATRICULA		
PLACA ANTERIOR FACTURA		FORMULARIO 138033
PLACA ACTUAL FFUG592		FECHA MATRICULA 03/03/07
MARCA CHEVROLET	CLASE CAMIONETA	TIPO DUBLE-CA
AÑO FABR. 2003	MODELO LVV C/D V6 4X4 T/ALUMIN	PAIS ORIGEN ECU
MOTOR 6VDL167231	COLOR 1 GRIS	COLOR 2 GRIS
CHASIS BLBTFS25H30113692	CARR. COMB. NT 1	PASAJEROS 5
OBSERVACIONES NO NEGOCIABLE	CADUCIDAD 2007/12/31	OTROS -

ORIGINAL		FORMULARIO
JEFATURA QUITO	CODIGO 17000000000000000000	138033
APELLIDOS Y NOMBRES VIDAL FIALLO JUAN FERN		
C.C. PASAPORTE/RUC 17000059532	RESIDENCIA ALANGASTI	
DIRECCION VIA AL TUNDO ESTERES	TELEFONO 08 255 5594	
COOPERATIVA	MATRICULA 138033	
AVALUO \$ 13.014,00	REGISTRADOR 18/03/07	
VALOR MATRICULA US\$ 227,42	FIRMADO POR JPT	

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DCY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: *do* foja (s) útil (es)

Quito, a

- 8 MAR. 2007



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000008

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7130035  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1706466388 JARAMILLO HIDALGO GERARDO FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/03/2007

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANONIMA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7130035

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2007 11:19:32

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO ECUADOR**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**, que otorga: **JUAN FERNANDO VIDAL FIALLO, MERCEDES MARIA CHARPENTIER FIALLO, ALEX FERNANDO VIDAL LEON, JUÁN PABLO VIDAL LEON**, a favor de: **LA COMPAÑIA VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANONIMA** debida y legalmente firmada y sellada en Quito, a **OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-**



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.





0000019

Número de Recibo

353961 **REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el *año dos mil tres*, hasta la presente fecha existe lo siguiente: Que bajo Número 8745 del Registro de Reservas de Dominio, de fecha diez de junio del dos mil tres, se halla inscrito un contrato de compraventa de Reserva de Dominio, suscrito entre VIDAL FIALLO JUAN FERNANDO / CHARPENTIER FIALLO MERCEDES MARIA y LAVCA.- Inscripción que versa sobre: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, AÑO 2003, MODELO LUV C/D V6 4X4 TM INYEC, CHASIS 8LBTFS25H30113692, MOTOR 6VD1167231, COLOR GRIS.- *El contrato de Reserva de Dominio, mencionado anteriormente se encuentra CANCELADO con fecha veinte de septiembre del 2006.*- En consecuencia esta libre de gravamen.- Quito, a tres de diciembre del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBORSECAIN  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO

lp.-



Quito, 26 de marzo de 2007

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

0000010

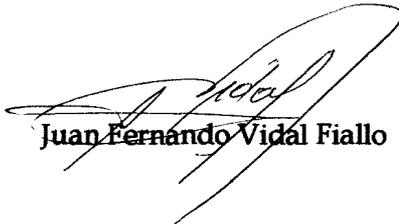
De mi consideración:

Por medio del presente documento certificamos que capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los Accionistas de la empresa en especie, con el aporte de un vehículo marca Chevrolet Luv C/D V6, 4x4 T/M, mismo que es de copropiedad de los accionistas en los porcentajes que se establecen en el cuadro que se detalla a continuación.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.
ACCIONES	US\$	US\$	
Juan Fernando Vidal Fiallo	11.700	11.700	11.700
Alex Fernando Vidal León	650	650	650
Juan Pablo Vidal León	650	650	650
<b>TOTAL</b>	<b>13.000</b>	<b>13.000</b>	<b>13.000</b>

Los accionistas declaran que el bien aportado es de su copropiedad y que los porcentajes son los establecidos en este documento así como en la escritura de constitución, que fueron avaluados por ellos, respaldados por la matricula del vehículo, que sobre este no existe ningún tipo de gravamen y declaran que (nombres de los accionistas), transfieren a perpetuidad el dominio y posesión del bien descrito a favor de la compañía S.A.

Atentamente,

  
Juan Fernando Vidal Fiallo

  
Alex Fernando Vidal León

  
Juan Pablo Vidal León

Quito, 26 de marzo de 2007

0000011

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente documento certificamos que capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los Accionistas de la empresa en especie, con el aporte de un vehículo marca Chevrolet Luv C/D V6, 4x4 T/M, mismo que es de copropiedad de los accionistas en los porcentajes que se establecen en el cuadro que se detalla a continuación.

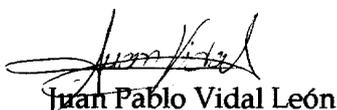
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.
ACCIONES	US\$	US\$	
Juan Fernando Vidal Fiallo	11.700	11.700	11.700
Alex Fernando Vidal León	650	650	650
Juan Pablo Vidal León	650	650	650
<b>TOTAL</b>	<b>13.000</b>	<b>13.000</b>	<b>13.000</b>

Los accionistas declaran que el bien aportado es de su copropiedad y que los porcentajes son los establecidos en este documento así como en la escritura de constitución, que fueron avaluados por ellos, respaldados por la matricula del vehículo, que sobre este no existe ningún tipo de gravamen y declaran que (nombres de los accionistas), transfieren a perpetuidad el dominio y posesión del bien descrito a favor de la compañía S.A.

Atentamente,

  
Juan Fernando Vidal Fiallo

  
Alex Fernando Vidal León

  
Juan Pablo Vidal León

0000012

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **08.Q.IJ.001792**, de fecha **VEINTE Y TRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO**, emitida por la Doctora **ESPERANZA FUENTES DE GALINDO DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA**, tomé nota al margen de la matriz de las Escrituras Públicas de: la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**, celebrada ante mí, el **OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE**, y de **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA**, DE **DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO**, referente a la aprobación de la **CONSTITUCION** de la Compañía **VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANONIMA**, en los términos constantes en ella.- Quito, a **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO**.-

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



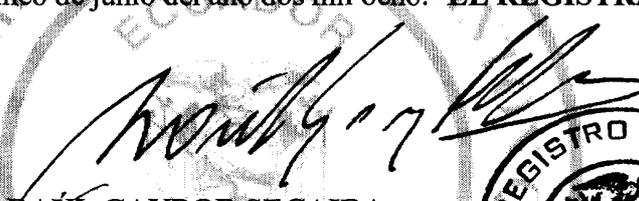


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 23 de mayo del 2.008, bajo el número **1787** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANÓNIMA**", el 08 de marzo del 2.007; y, Escritura Publica Aclaratoria y Ratificatoria de 19 de mayo del 2.008, otorgadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23185**.- Quito, a cinco de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

021527

Quito,

21 AGO 2008

Señores  
BANCO AMAZONAS C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIDAL EQUIPAMIENTO VIDALEQUIP SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA